San Juan Bautista de Guacarí, Mayo 05 de 2025.

Doctor:
Jhon Jairo Montenegro López
Alcalde Municipal (E)
Guacarí – Valle del Cauca.
E. S. D.

Asunto: Solicitud de la necesidad para la contratación de prestación de servicios.

Respetuosamente me permito presentar a usted, solicitud de la necesidad para realizar el proceso de contratación de prestación de servicios de conexión de internet a la Alcaldía Municipal de Guacarí:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Objeto del contrato:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET FIBRA ÓPTICA, CONFIGURACIÓN, ACTIVACIÓN DE EQUIPOS DE INTERNET Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ, ASEGURANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION".

Actividades:

1. Prestar un servicio de internet de alta calidad y eficiencia a los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Guacarí.
2. Prestar un servicio de internet en fibra óptica para mejorar la conectividad tanto en el Palacio Municipal o como en la Estación del Ferrocarril u otro sitio por definir.
3. Prestar un servicio de internet con soporte técnico disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana y asesoría cuando la Administración así lo requiera.
4. Prestar servicio cerrado de televisión para el Palacio municipal, Estación del Ferrocarril y todos los implementos necesarios para su adecuada instalación.
5. Acompañamiento en la renovación y/ o actualización de equipos, capacitación al personal encargado.
6. Prestar servicio de instalación de internet óptimo para eventos fuera del palacio Municipal, corregimiento de Guabitas, Guabas y Canangua.
7. Realizar la instalación, configuración y activación de los equipos de internet en los plazos y condiciones establecidas.

social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En desarrollo de esta definición Constitucional, la Ley 136 de 1994 reafirma al municipio como: "*la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*".

De igual forma Articulo 2 de la Constitución Política, establece que "el Estado tiene el deber de proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, Creencias y demás derechos y libertades". La instalación de cámaras de seguridad es una medida necesaria para garantizar la seguridad y protección de las personas y bienes.

Así mismo, al tenor del artículo 2° Ley 1341 de 2009, concordante con el artículo 20 de la Constitución Política, la cual preceptúa: "La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional."

De igual forma, el artículo 5° de la misma Ley establece: "ARTICULO 5°. LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, TIC. Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinaran y ejecutaran planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivaran el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del País."

Política de Gobierno Digital

Política pública liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Min TIC, que tiene como objetivo "Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital". El Ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Min Tic), dejó claro a través de su Manual de Gobierno Digital, sobre el Decreto 1008 de 2018, que son propósitos de la política de Gobierno Digital: "Habilitar y mejorar la provisión de Servicios Digitales de confianza y calidad: consiste en poner a disposición de ciudadanos, usuarios y grupos de interés, trámites y servicios del Estado que cuenten con esquemas de manejo seguro de la información, que estén alineados con la arquitectura institucional de la entidad (Arquitectura misional y Arquitectura de TI) y que hagan uso de los servicios de autenticación electrónica, interoperabilidad y carpeta ciudadana, a fin